

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C, treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo No 1100140030 55 2022 01175 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: SANDRA MERCEDES RODRIGUEZ PEREZ

Téngase en cuenta que la demandada **SANDRA MERCEDES RODRIGUEZ PEREZ**, se notificó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, el 24 de febrero del año en curso, quien, dentro del término legal, a través de apoderado judicial, contestó la demanda presentando excepciones de mérito.

Luego, se avista que el apoderado de la señora RODRIGUEZ PEREZ, presentó como excepción de mérito que denominó nulidad por indebida notificación, figura jurídica que no puede ser presentada como excepción cuando el estatuto procesal, de manera puntual indica la forma de presentarla y el trámite que debe dársele. Sumado, téngase en cuenta que la demandada confirió poder, conoce de la demanda y anexos de la misma, contestando la demanda.

Así las cosas, de la excepción de mérito que presento denominada "**EXCEPCIÓN NOVACIÓN**", se corre traslado a la parte actora, por el término de diez (10) días. Vencido el término anterior, ingrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

Reconózcase personería jurídica al abogado **ANDRES HERNANDO RINCON FLOREZ**, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido y aportado a la dirección de correo electrónico del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c84f1bce43bb17ebfdb5597cca0b39f74ca81746629894a15893b0272be5c254**

Documento generado en 30/03/2023 06:42:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>